

Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 151

TEMA DE CONSULTA

Elaboración de Tablas de Retención Documental.

COMPETENCIA

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 "Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias". Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

A. DE LA CONSULTA.

La que se transcribe a continuación:

¿Se puede elaborar las TRD del Grupo Interaseo y en estas definir el total de series y subseries documentales que producen las empresas filiales? O ¿Se debe elaborar las Tablas de Retención Documental por cada una de las razones sociales de forma independiente?

B. DEL PRINCIPIO DE PROCEDENCIA Y DE ORDEN ORIGINAL

Ordena el artículo 11 de la Ley 594 (julio 14) de 2000, Ley General de Archivos, en la conformación de archivos públicos:

*El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, **teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original**, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística. (Resaltado fuera de texto).*

Principios que la doctrina archivística define de la siguiente forma:

a) Principio de procedencia:

Se trata de un principio fundamental de la teoría archivística por el cual se establece que los documentos producidos por una institución y sus dependencias no deben mezclarse con los de otras^[1].

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 1 de 3

b) Principio de orden original.

La doctrina ha definido el principio de orden original, de la siguiente forma:

El sistema de ordenación debe basarse sobre el arreglo original de la oficina registradora, que esencialmente refleja la organización del cuerpo administrativo que lo produjo[2].

Que en la función archivística, el principio se ve reflejado en la producción documental, es decir;

*Los documentos no se producen todos de una sola vez, sino paulatinamente, según las exigencias del asunto en cuestión o según por las etapas que va pasando el trámite. Para que se produzcan los documentos es necesario esperar un tiempo prudencial, recurrir a varias instancias e, incluso, recurrir a diferentes lugares. **De todas maneras, los documentos se producen uno después de otro[3].***

Para concluir, el principio de orden original “(...) no consiste en otra cosa que en tomar en cuenta los pasos indispensables para la satisfacción de una gestión”[4]

C. DE LA RESPUESTA A LA CONSULTA.

La consulta: *¿Se puede elaborar las TRD del Grupo Interaseo y en estas definir el total de series y subseries documentales que producen las empresas filiales? O ¿Se debe elaborar las Tablas de Retención Documental por cada una de las razones sociales de forma Independiente?*

Las Tablas de Retención Documental se deben elaborar por cada empresa o persona jurídica, sin importar que sean filiales de otra. La anterior respuesta tiene fundamento jurídico y archivístico.

La Ley 222 de 1995, artículo 22, que modificó el artículo 260 del Código de Comercio presenta el siguiente texto:

Artículo 26. Subordinación. “El artículo 260 del Código de Comercio quedará así: Artículo 260. Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o control ante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”.

El artículo de la referencia distingue dos sociedades diferentes, la subordinada y la matriz.

Archivísticamente, aplica al fondo documental de cada sociedad filial o subordinada de la matriz, el principio de procedencia, esto es: *Se trata de un principio fundamental de la teoría archivística por el cual se establece que los documentos producidos por una institución y sus dependencias no deben mezclarse con los de otras[5].*

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura
www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 2 de 3

Quiere decir lo anterior que, cada filial o subordinada deberá aplicar la función archivística a su fondo documental de forma independiente, así como la elaboración, aplicación e implementación de los instrumentos archivísticos, en particular las Tablas de Retención Documental.

En los anteriores términos se da respuesta a la consulta, según lo reglamentado en el artículo 28, alcance de los conceptos, de la Ley 1437 (enero 18) de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, *por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

Cordialmente,

ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA

Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística encargada de las funciones de la Subdirectora de Política y Normativa Archivística.

Proyectó: ARTURO DANIEL LÓPEZ COBA – Abogado Contratista. Subdirección de Política y Normativa Archivística.

Revisó: YENNI MARCELA GASCA MUETE – Profesional Especializada Grado 15. Código 2044. Subdirección de Política y Normativa Archivística.

YENNI MARCELA GASCA MUETE / SPAArchivado en: Conceptos Técnicos

[1] Confrontar: Acuerdo 027 de 2006. Por el cual se modifica el Acuerdo 004 de 1994. Reglamento General de Archivos.

[2] SCHELLENBERG, T. R. Archivos modernos. Principios y técnicas. Traducción y adiciones por MANUEL CARRERA STAMPA. La Habana. Imprenta Archivo Nacional. 1958. p. 225.

[3] JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Gladys. Ordenación documental. Bogotá D.C. Archivo General de la Nación. Sistema Nacional de Archivos. p. 10.

[4] *Ibíd.* p. 11.

[5] Confrontar: Acuerdo 027 de 2006. Por el cual se modifica el Acuerdo 004 de 1994. Reglamento General de Archivos.

Favor imprimir a doble clara

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, establecimiento público adscrito al Ministerio de Cultura

www.archivogeneral.gov.co

E-mail: contacto@archivogeneral.gov.co – notificacionesjudiciales@archivogeneral.gov.co

Dirección: Cr. 6 No. 6-91 Bogotá D.C., Colombia.

Teléfono: 601 328 2888 – Extensión: 470, Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano

Fecha: 18-01-2023 V: 01 GNA-FO-01 Página 3 de 3